



## INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO

Núm Expediente: 2024/APG\_01/000001

Solicitante: GE0004055

Planificación Económico Financiera

Núm Informe: CPP202400067-N

Gestora: GE0003924

Intervención General

Órgano competente: Pleno

Ámbito: Económico, presupuestario y de sostenibilidad (CEPS)

Materia: Presupuesto

Tipo expediente: PCES0102 / Presupuesto general

Procedimiento: Ordinario

Naturaleza: Informe

Editor: RS

Asunto: 2024/APG\_01/000001 APROBACION PROYECTO PRESUPUESTO GENERAL  
AYUNTAMIENTO VALLADOLID 2025

Quienes subscriven no se han encontrado ni se encuentran implicadas en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ningún motivo de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

### 1. Conclusiones del informe

#### FAVORABLE

No se acreditan o no se cumplen todos los ítems

Atendiendo a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y a la vista de la documentación incluida en el expediente, **se informa favorablemente la propuesta de acuerdo** en los términos y por los motivos expuestos en el presente informe. El contenido íntegro del informe se transcribe en el apartado 2.

**Observaciones:** Esta intervención hace constar las observaciones que se indican en el **apartado 1.2** de este informe.

El resultado de este informe preceptivo, emitido en el ejercicio del control financiero, no suspende la tramitación del procedimiento, ni está sometido a procedimiento de discrepancias.

Por parte del órgano interventor se hará un seguimiento de las recomendaciones incorporadas en el control permanente previo, dentro de la determinación de riesgos derivadas de la gestión de los expedientes.

De las actuaciones realizadas por el departamento gestor, a partir del resultado del informe, habrá que dar cuenta al órgano interventor a efectos de incorporarlo, si es el caso, al control permanente planificado.

Valladolid, en la fecha de la firma electrónica

|   |   |
|---|---|
| DOCUMENTO<br>. INFORME INTERVENCIÓN: CPP202400067_Informe de Control Permanente<br>Previo_PRESUPUESTO 2025  | IDENTIFICADORES   |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S8ZJM-OP286-KC994</b><br>Fecha de emisión: <b>13 de Diciembre de 2024 a las 8:35:19</b><br><b>Página 2 de 9</b> | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Interventor General del Ayuntamiento de Valladolid. Firmado 12/12/2024 14:56 |



## INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO

Página 2 / 9

### 1.1 Recomendaciones

No se considera necesario trasladar recomendaciones al órgano gestor.

### 1.2 Observaciones

-  1. - Al informarse el proyecto de Presupuesto general que corresponde su aprobación a la Junta de Gobierno Local, no se han realizado las verificaciones correspondientes a la propuesta de aprobación del Presupuesto que corresponde al Pleno.
-  2. - El presupuesto del Consorcio de la Institución Ferial de CyL no se encuentra equilibrado, por ello no se considera incluido en el anexo del Presupuesto General. Al ser competencia del Consorcio la aprobación de su Presupuesto, esta observación se considera que no es causa que impida informar favorablemente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid

|   |   |
|---|---|
| DOCUMENTO<br>.INFORME INTERVENCIÓN: CPP202400067_Informe de Control Permanente<br>Previo_PRESUPUESTO 2025   | IDENTIFICADORES   |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S8ZJM-OP286-KC994</b><br>Fecha de emisión: <b>13 de Diciembre de 2024 a las 8:35:19</b><br><b>Página 3 de 9</b> | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Interventor General del Ayuntamiento de Valladolid. Firmado 12/12/2024 14:56 |



Pàgina 3 / 9



## INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO

### 2. Contenido del Informe

#### 2.1 Justificación del Informe

Informe que se emite con carácter previo a la aprobación de la propuesta para tratarse de una actuación atribuida a la intervención por la siguiente normativa:

- E** Art. 32.1 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- E** Artículos 4.1 y 4.2 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

#### 2.2 Disposiciones legales aplicables al expediente

- E** Art. 34.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- E** Art. 90.1 y 127.1.b Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- E** Artículos 11, 13, 21, 22, 23, 24.3 y 31 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- E** Disposición transitoria segunda Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local
- E** Art. 22.2.a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- E** Art. 65 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- E** Art. 18.4 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros
- E** Art. 45.4 Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico
- E** Artículos 4, 5, 53, 163, 164, 165.1, 165.4, 166.1, 167.3, 167.4, 168, 169.3, 169.4 y 190 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- E** Artículos 3, 5, 8, 9.1, 9.2, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20.3, 70.1, 72.2, 72.5, 115, 116, 117 y 118 Real Decreto 500/1990 de 20 de abril Desarrollo capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
- E** Artículos 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- E** Art. 16 Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- E** Artículos 113 y 118 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- E** Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- E** Reglas 56 y 57 Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, Instrucción del modelo normal de contabilidad local



## INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO

Página 4 / 9

### 2.3 Aspectos revisados

#### Aspectos revisados que no se cumplen y/o no se acreditan en el expediente

(No) El expediente se propone al pleno de la corporación

**Comentarios:**

-Se presenta propuesta de aprobación del Proyecto de Presupuesto conforme al art. 127.1.c) LBRL. Una vez aprobado el proyecto se deberá remitir la propuesta de aprobación al Pleno del Ayuntamiento

-Se presenta propuesta de aprobación del Proyecto de Presupuesto conforme al art. 127.1c) LBRL. Una vez aprobado el proyecto se deberá remitir la propuesta de aprobación al Pleno del Ayuntamiento

(No) La parte dispositiva de la propuesta prevé la dación de cuenta del informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad

**Comentarios:**

-Se deberá incorporar en la propuesta de aprobación del Presupuesto General

(No) Se remite la propuesta de acuerdo al pleno de la corporación con fecha anterior al 15 de octubre del ejercicio anterior al de su aprobación

(No) La remisión a la intervención del expediente del presupuesto general, se ha efectuado en un plazo no inferior a 10 días para poder ser informado antes del 10 de octubre

(No) Se cumple que NO se trata de una entidad con organismos autónomos dependientes

(Sí) El presupuesto general integra los presupuestos de estos organismos autónomos dependientes

(Sí) Consta el estado de consolidación del presupuesto de la entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus entes dependientes, adecuándose a lo previsto en las normas que le son de aplicación

(Sí) Consta el presupuesto de cada uno de estos entes dependientes propuesto inicialmente por el órgano competente de estos, acompañado de la documentación establecida

(No) Se acredita que tanto los presupuestos propuestos inicialmente como la documentación asociada se han remitido antes del 15 de septiembre del ejercicio anterior al de su aprobación

(No) Se cumple que NO se trata de una entidad con sociedades mercantiles y/o entidades públicas empresariales (EPEL) cuyo capital pertenece íntegramente a la entidad local

(Sí) El presupuesto general integra los estados de previsión de gastos e ingresos de estas sociedades mercantiles y/o entidades públicas empresariales (EPEL)

(Sí) Consta el estado de consolidación del presupuesto de la entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus entes dependientes, adecuándose a lo previsto en las normas que le son de aplicación

(Sí) Constan las previsiones de gastos e ingresos remitidas inicialmente a la entidad local por cada una de estas sociedades mercantiles y/o entidades públicas empresariales (EPEL), así como sus programas anuales de actuación, inversiones y financiación



## INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO

Página 5 / 9

(No) Se acredita que tanto las previsiones iniciales como la documentación asociada se han remitido antes del 15 de septiembre del ejercicio anterior al de su aprobación

(No) Se cumple que NO se trata de una entidad con sociedades mercantiles (u otras entidades no incluidas en el art. 164.1 TRLRHL) cuyo capital pertenece mayoritariamente a la entidad local

(Sí) Constan las previsiones de gastos e ingresos remitidas inicialmente a la entidad local por cada una de las sociedades mercantiles y/o entidades, así como sus programas anuales de actuación, inversiones y financiación

(No) Se acredita que tanto las previsiones iniciales como la documentación asociada se han remitido antes del 15 de septiembre del ejercicio anterior al de su aprobación

(No) Se cumple que NO se trata de una entidad con consorcios adscritos o entidades dependientes cuyo capital pertenece íntegramente o mayoritariamente al consorcio o a la entidad dependiente

(No) Consta el presupuesto de cada uno de estos consorcios y/o entidades dependientes propuesto inicialmente por el órgano competente de estos, acompañado de la documentación establecida

(No) Se acredita que tanto los presupuestos propuestos inicialmente como la documentación asociada se han remitido antes del 15 de septiembre del ejercicio anterior al de su aprobación

(No) Se hace constar en la propuesta que se aprueba la plantilla de la entidad local a través del Presupuesto

(No) Se hace constar en la propuesta que el presupuesto general definitivamente aprobado se publicará en el boletín oficial de la corporación si lo tuviera, en el de la provincia o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, resumido por capítulos, de cada uno de los presupuestos que lo integran

(No) Se hace constar que debe remitirse copia del presupuesto general definitivamente aprobado, a la Administración de Estado y a la comunidad autónoma

### Aspectos revisados de conformidad

(Sí) El proyecto de presupuesto ha sido aprobado o se ha propuesto su aprobación a la Junta de Gobierno Local

(Sí) Existe informe favorable del responsable del expediente en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se basa su criterio

(Sí) Consta memoria explicativa del contenido del presupuesto de la entidad local y de las principales modificaciones que se presenten en relación con el vigente, suscrita por el presidente de la corporación

(Sí) El presupuesto general que se propone atiende al principio de anualidad coincidiendo el ejercicio presupuestario con el año natural

(Sí) El presupuesto que se propone atiende al principio de equilibrio o prohibición del déficit y por tanto, se aprueba sin déficit inicial

(Sí) Consta el estado de gastos del presupuesto de la entidad local



## INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO

Página 6 / 9

- └  (Sí) Se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones
- └  (Sí) Las aplicaciones presupuestarias se adecúan, con carácter general, a las previsiones establecidas en la OEHA/3565/2008
- └  (Sí) Las aplicaciones presupuestarias están definidas, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente
- └ (No) Se cumple que NO se prevén subvenciones nominativas
  - └  (Sí) Estas constan en el estado de gastos del presupuesto de la entidad local con la correspondiente dotación presupuestaria, el objeto y el/los beneficiario/s
- └ (No) Se cumple que NO se prevén ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales
  - └  (Sí) Se cumple que NO se prevé la enajenación de bienes inmuebles
    - └  (Sí) Está depurada la situación física y jurídica de los inmuebles a enajenar
  - └  (Sí) Consta valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio
- └  (Sí) Se cumple que NO se destinan a la financiación de gastos corrientes
- └ (Sí) Consta el estado de ingresos del presupuesto de la entidad local
  - └  (Sí) Se incluyen las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio
  - └  (Sí) Los conceptos de ingreso se adecuan, con carácter general, a las previsiones establecidas en el OEHA/3565/2008
- └ (Sí) Las bases de ejecución contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad y de sus organismos autónomos, en su caso, así como aquellas otras necesarias para su buena gestión, sin que se modifiquen preceptos legales, ni tampoco preceptos de orden administrativo que requieran de procedimiento legal y solemnidades específicas distintas de las que se prevén para el presupuesto
  - └  (Sí) Las bases de ejecución regulan los niveles de vinculación jurídica de los créditos
  - └  (Sí) Incluyen la relación expresa y taxativa de los créditos que se declaran ampliables, con el detalle de los recursos afectados
  - └  (Sí) Regulan las transferencias de créditos, con el órgano competente para autorizarlas
  - └  (Sí) Regulan la tramitación de los expedientes de ampliación, generación de crédito e incorporación de remanentes de créditos
  - └  (Sí) Regulan los procedimientos de ejecución del presupuesto
  - └  (Sí) Regulan las desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento



## INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO

y liquidación de obligaciones

- └  (Sí) Regulan los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el reconocimiento de la obligación
- └  (Sí) Regulan la forma como los perceptores de subvenciones deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos
- └  (Sí) Regulan los supuestos en los que se pueden acumular varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo
  - └  (Sí) Regulan la expedición de órdenes de pago a justificar
    - └  (Sí) Se establece la forma de expedición y ejecución
    - └  (Sí) La situación y disposición de los fondos
    - └  (Sí) Los pagos con fondos "a justificar"
    - └  (Sí) La forma de contabilidad y de control
    - └  (Sí) Los límites cuantitativos
    - └  (Sí) Los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables
    - └  (Sí) El régimen de justificaciones, determinando el plazo máximo de justificación de los fondos por parte de los habilitados, que no podrá ser superior a los 3 meses a contar desde el momento de la percepción de los correspondientes fondos
  - └  (Sí) Regulan los anticipos de caja fija
    - └  (Sí) Se establecen las aplicaciones presupuestarias con que los gastos se podrán atender mediante ACF
    - └  (Sí) Los límites cuantitativos
    - └  (Sí) El régimen de reposiciones
    - └  (Sí) La situación y disposición de los fondos
    - └  (Sí) La forma de contabilidad y de control
  - └  (Sí) Regulan los compromisos de gastos plurianuales
    - └  (Sí) Consta el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda
      - └  (Sí) Se incluye el detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio
      - └  (Sí) Se incluye el detalle de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio
      - └  (Sí) Se incluye el detalle del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico
      - └  (Sí) Se hace distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas



## INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO

en divisas o similares

Pàgina 8 / 9

- (Sí) Se incluye el detalle de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio

- (Sí) Consta/n el/los informe/s de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la legislación vigente

**Comentarios:**

-Consta informe de la Oficina Presupuestario y de la Intervención Municipal

- (Sí) Consta la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente, suscritas por la intervención, de acuerdo con los términos previstos en la OHAP/1781/2013 o OHAP/1782/2013, según corresponda

- (Sí) Consta el anexo de personal donde se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la plantilla de la entidad local

- (Sí) Las retribuciones que constan no suponen una variación superior a la establecida en la LPGE vigente, y se da la oportuna correlación con los créditos para el personal incluidos en el presupuesto

**Comentarios:**

-En la actualidad no hay ninguna norma que regule el incremento retributivo para el año 2025

- (Sí) Consta el anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el presidente, y debidamente codificado (en su caso, el anexo puede estar integrado en el plan cuatrienal regulado en el artículo 12.c del RD 500/1990)

- (Sí) Recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevén realizar durante el ejercicio

- (Sí) Para cada proyecto se especifica: el código de identificación, la denominación del proyecto, el año de inicio y de fin previstos, el importe de la anualidad, el tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o ingresos afectados, la vinculación de los créditos asignados y el órgano encargado de su gestión

- (Sí) Consta el anexo de beneficios fiscales locales que contiene información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada entidad local

- (Sí) Consta el informe económico-financiero en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación de los presupuestos

- (Sí) Las bases utilizadas en el informe económico-financiero para justificar los créditos previstos en el presupuesto son coherentes con la información disponible en los sistemas de información contable

- (No) Se cumple que es un presupuesto que NO prevé concertar operaciones de crédito

- (Sí) El informe económico-financiero incluye el importe de estas operaciones y el detalle de las características y condiciones financieras de todo orden en que se prevean concertar haciendo una referencia especial a la carga financiera que pesa sobre la entidad antes y después de su formalización



## INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO

Página 9 / 9

↓ (No) Se cumple que NO se formulan planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años

↓  (Sí) Los proyectos incluidos en el plan se identifican mediante un código y especifican, como mínimo, el código de identificación, la denominación del proyecto, el año de inicio y de fin previstos, el importe total previsto, la anualidad prevista para cada uno de los cuatro ejercicios, el tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o ingresos afectados, la previsible vinculación de los créditos asignados y el órgano encargado de su gestión, coordinándose, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico

↓  (Sí) El programa financiero, coordinado con los planes y programas de inversión, contiene la inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios, los ingresos para subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en estos ejercicios, así como una proyección del resto de ingresos previstos en el citado período, y las operaciones de crédito que son necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que generen

(Sí) El presupuesto se ha dotado un fondo de contingencia

(Sí) Se cumple que NO se trata de una entidad con un plan de ajuste aprobado

(Sí) Se cumple que NO se trata de una entidad que ha de formular o poner en marcha un plan económico-financiero y/o de reequilibrio

(Sí) Se cumple que NO se trata de una entidad con un plan económico-financiero y/o de reequilibrio en marcha

(Sí) Se cumple que NO se trata de una entidad adherida al Fondo de Ordenación

(Sí) Se cumple que NO se trata de una entidad con un nivel de endeudamiento superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior

(Sí) Se cumple que NO se trata de una entidad con necesidades de financiación de acuerdo con la LO 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

## INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. REGLA DE GASTO. PRESUPUESTO 2025

El presente informe se emite en cumplimiento del art. 16.2 "Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria" del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria.

Y conforme al art. 15.3.c de la Orden HAP/2015/2012, modificada por la Orden HAP/2014/2014 de 7 de noviembre (BOE de 8 de noviembre) la Intervención tiene que emitir informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, y del límite de la deuda del subsector de Corporaciones locales formado por todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Valladolid sectorizadas como administración pública a efectos SEC (Art. 2.1 LOEPSF). Y en cumplimiento del Art. 3.3 del citado texto normativo, también tiene que remitir informe de evaluación del resto de entidades dependientes de la Corporación, todo ello antes del 31 de enero de cada año. Informe del que hay que dar cuenta al Pleno.

### 1. Reactivación de reglas fiscales

Tras la suspensión de las reglas fiscales, en el ejercicio 2024 se han vuelto a reactivar. Además, nos encontramos ahora en un momento de transición dado que se ha plantado un nuevo modelo de reglas fiscales a nivel europeo, si bien la normativa española no ha cambiado por el momento.

De este modo, para el año 2025 se ha de cumplir los principios de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública (en el ámbito local siguen siendo aplicables los límites de endeudamiento establecido por la legislación hacendística local)

Conforme a esto, se emite informe de estabilidad de las entidades que integran el Presupuesto General del Ayuntamiento y que están sectorizadas como Administración Pública conforme a normas SEC, que son: Ayuntamiento de Valladolid, FMC, FMD, AUVASA más la Sociedad Mixta de Turismo, Fundación Casa de la India y la Asociación Municipios Ribereños.

Conforme a esto **el conjunto de estas entidades cumplen el principio de estabilidad presupuestaria.**

| CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN |                         |                       |                      |                                    |
|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|----------------------|------------------------------------|
| Entidad                               | Ingresos no financieros | Gastos no financieros | Ajustes entidad      | Capacidad / necesidad financiación |
| Ayuntamiento                          | 356.000.573,00          | 346.430.017,00        | 20.805.740,53        | 30.376.296,53                      |
| FMC                                   | 17.352.485,00           | 17.352.485,00         | 569.162,46           | 569.165,46                         |
| FMD                                   | 16.276.505,00           | 16.276.505,00         | -1.778.106,17        | -1.778.106,17                      |
| AUVASA                                | 38.935.735,00           | 44.826.534,35         |                      | -5.890.799,35                      |
| S.M TURISMO                           | 6.823.914,00            | 9.426.188,28          |                      | -2.602.274,28                      |
| F. CASA INDIA                         | 443.886,00              | 443.886,00            |                      | 0,00                               |
| ASOC RIBEREÑOS                        | 583.521,00              | 583.521,00            |                      | 0,00                               |
| <b>TOTAL PERIMETRO CONSOLIDC</b>      | <b>436.416.619,00</b>   | <b>426.846.063,00</b> | <b>19.596.796,82</b> | <b>20.674.279,19</b>               |

|   |   |        |                     |
|---|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación   | IVVH267TJMGJ7SGMAAVSCEREOE  | Fecha  | 12/12/2024 10:51:50 |
| Normativa   | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza        |        |                     |
| Firmante  | RAFAEL SALGADO GIMENO   |        |                     |
| Firmante  | ELENA MARÍA CALZADA GALLARDO  |        |                     |
| Url de verificación   | <a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH267TJMGJ7SGMAAVSCEREOE">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH267TJMGJ7SGMAAVSCEREOE</a> | Página | 1/4                 |
|  |   |        |                     |

## **2. Ajustes practicados**

Los ajustes son la adaptación de la contabilidad presupuestaria, o en su caso al Plan de Contabilidad de las empresas españolas al Sistema Europeo de Cuentas.

### **2.1 Ayuntamiento de Valladolid:**

#### Ajustes por recaudación ingresos Capítulos 1, 2 y 3

Tratamiento presupuestario: El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo o simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo o sin contraído previo, respectivamente.

Tratamiento en contabilidad nacional: el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) N.º 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local.

La estimación se ha realizado tomando en consideración la recaudación media de los 3 últimos ejercicios liquidados.

Conforme a estos criterios los ajustes por estos capítulos han sido

Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1 a 3 **+9.556.544,50 €**

#### Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y Fondo Complementario de Financiación.

En términos de contabilidad nacional, las liquidaciones definitivas de impuestos cedidos y del Fondo de Suficiencia deben imputarse al ejercicio en que se determina su cuantía y se pagan por el Estado. Las diferencias que puedan producirse respecto a las cantidades reconocidas por las Corporaciones Locales darán lugar a la realización de ajustes

Si los derechos reconocidos en la liquidación presupuestaria son menores que los que se derivan de la contabilidad nacional, el saldo presupuestario deberá modificarse mediante un ajuste positivo de mayor ingreso no financiero, que redundará favorablemente en el déficit de la Corporación Local.

Conforme a este criterio los ajustes son

Ajuste por liquidación PTE 2008 y 2009 **+1.180.222,08 €**

|   |  |        |                     |
|---|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación   | IVVH267TJMGJ7SGMAAVSCEREOE   | Fecha  | 12/12/2024 10:51:50 |
| Normativa   | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante  | RAFAEL SALGADO GIMENO  |        |                     |
| Firmante  | ELENA MARÍA CALZADA GALLARDO   |        |                     |
| Url de verificación   | https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH267TJMGJ7SGMAAVSCEREOE   | Página | 2/4                 |
|  |  |        |                     |

### Ajuste por inejecución presupuestaria

Es una estimación del grado de no ejecución del presupuesto de gastos no financieros, que en el presente caso se calcula tomando la media del grado de inejecución de los tres últimos ejercicios liquidados.

La estimación se ha realizado tomando en consideración la ejecución media de los 3 últimos ejercicios liquidados.

Conforme a este criterio la estimación es un porcentaje de inejecución del 1,80 % resultando un importe del ajuste en el Ayuntamiento de **+ 9.111.045,81 €**.

### Ajuste Fondos MRR

En cuanto a los ajustes derivados de la diferencia en el tiempo entre los ingresos procedentes de los Fondos Europeos del Mecanismo de Recuperación, en tanto que los derechos no siempre se reconocen en el mismo ejercicio financiero en el que se reconocen las obligaciones.

Cuando los derechos de un ejercicio son inferiores a las obligaciones de este, el ajuste que se realiza es positivo.

Para el ejercicio 2025, el ajuste estimado por este aspecto es de **+ 7.443.350,72 €**.

### Otros ajustes

Realizamos también un ajuste de inejecución de enajenación de inversiones tomando en consideración los últimos 3 ejercicios liquidados. Así, este ajuste sería de **- 6.485.422,58 €**.

## **2.2. Ajustes de la FMC y FMD**

### **FMC**

|  |               |
|--|---------------|
| Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3 | - 79.817,48 € |
| Por grado de ejecución de gastos           | + 648982,94 € |

### **FMD**

|  |                |
|--|----------------|
| Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3 | - 928.374,95 € |
| Por grado de ejecución de gastos           | - 849.731,22 € |

## **2.3. Ajustes de AUVASA y Sociedad Mixta de Turismo**

En las entidades que aplican el plan general de contabilidad de la empresa española, se presentan los datos de ingresos y gastos financieros estimados a SEC10.

Teniendo en cuenta los últimos 3 ejercicios en cuanto a sus previsiones iniciales y sus ejecuciones finales, en relación con sus partidas de gastos de personal (capítulo 1) y aprovisionamientos y otros gastos de explotación (capítulo 2), se ha observado una ejecución superior a la previsión.

Asimismo, en el caso de AUVASA, se tiene en cuenta también una transferencia recibida al final del ejercicio 2024 que va a suponer una inversión en 2025 por importe de 2.165.000 €. Así, realizamos un ajuste de **- 2.165.000 €**.

|   |  |        |                     |
|---|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación   | IVVH267TJMGJ7SGMAAVSCEREOE   | Fecha  | 12/12/2024 10:51:50 |
| Normativa   | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante  | RAFAEL SALGADO GIMENO  |        |                     |
| Firmante  | ELENA MARÍA CALZADA GALLARDO   |        |                     |
| Url de verificación   | https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH267TJMGJ7SGMAAVSCEREOE   | Página | 3/4                 |
|  |  |        |                     |

De acuerdo con nuestra estimación, procedería un ajuste para AUVASA de **– 3.725.799,35 €** y un ajuste para la Sociedad Mixta de Turismo de **– 2.602.274,28 €**.

### 3. Regla de gasto

Conforme a la antedicha Orden HAP **no es preceptiva la emisión de informe del cumplimiento de la regla de gasto** en los Presupuestos inicialmente aprobados. Si bien durante la ejecución, a partir del 2º trimestre, en la actualización del informe de intervención evaluación de la estabilidad presupuestaria, se recoge la valoración del interventor sobre el cumplimiento de la regla del gasto al final del ejercicio corriente, de acuerdo con el artículo 16, apartado 4 de la Orden HAP2105/2012.

#### **CONCLUSION:**

El Presupuesto del Ayuntamiento de Valladolid en su perímetro de consolidación SEC, cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

Valladolid a la fecha de la firma. LA TÉCNICA DE INTERVENCIÓN: Elena Calzada Gallardo

Conforme EL INTERVENTOR Rafael Salgado Gimeno

|   |   |        |                     |
|---|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación   | IVVH267TJMGJ7SGMAAVSCEREOE  | Fecha  | 12/12/2024 10:51:50 |
| Normativa   | Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza        |        |                     |
| Firmante  | RAFAEL SALGADO GIMENO   |        |                     |
| Firmante  | ELENA MARÍA CALZADA GALLARDO  |        |                     |
| Url de verificación   | <a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH267TJMGJ7SGMAAVSCEREOE">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH267TJMGJ7SGMAAVSCEREOE</a> | Página | 4/4                 |
|  |   |        |                     |